



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS
NEGRO Y NARE CORNARE

DEPENDENCIA: Oficina Gestión de la Biodiversidad, AP y SE

OBJETO: “SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE
PARCELAS DEMOSTRATIVAS DE GANADERÍA REGENERATIVA COMO
ESTRATEGIA DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y PRODUCCIÓN SOSTENIBLE EN
EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS”

CLAUSULAS ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES

SUBASTA INVERSA No S-PSI-013-2026

MUNICIPIO DE EL SANTUARIO

FECHA: SEPTIEMBRE 2026

Válido desde:
5-jun-2026

F-GJ-87/V.07



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia, Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ YouTube cornare

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

RECOMENDACIONES GENERALES:

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

- Leer cuidadosamente el pliego de condiciones electrónico, las cláusulas adicionales y todos los documentos anexos al proceso que expida la entidad, como respuestas a observaciones y adendas una vez publicado el pliego de condiciones definitivo, antes de elaborar la propuesta.
- Verificar que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar, ni tiene conflictos de interés.
- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en los estudios y documentos previos, pliegos de condiciones, adendas, anexos y en la ley.
- La presentación de la propuesta constituye evidencia de que se estudió el pliego de condiciones, los anexos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo es completo, compatible y adecuado para identificar los servicios que se contratarán.
- La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
- Toda consulta deberá formularse únicamente a través de la plataforma del SECOP II. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante dicha plataforma.
- Ningún contrato verbal con personal de la Entidad, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar alguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
- La Entidad se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.
- **Quienes resulten habilitados para realizar lances en la audiencia de subasta, deben abstenerse de realizar lances que pueden considerarse como precios artificialmente bajos y que puedan poner en peligro el equilibrio económico del contrato.**

Válido desde:
5-jun-2026

F-GJ-87/V.07



- **Para el presente proceso de selección, se hará uso de la plataforma para Subasta Electrónica de SECOP II, por lo tanto, los proponentes están en la obligación de consultar las guías expedidas por Colombia Compra Eficiente para la Subasta Inversa.**

SECCIÓN I –

INFORMACIÓN GENERAL

- OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR POR MEDIO DE LA CONVOCATORIA:**
La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – **Cornare**-está interesada en celebrar un contrato cuyo objeto es: “SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PARCELAS DEMOSTRATIVAS DE GANADERÍA REGENERATIVA COMO ESTRATEGIA DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y PRODUCCIÓN SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS”

Según el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, los bienes que requiere **Cornare** se encuentra clasificado en:

CÓDIGO	ACTIVIDAD
10152000	Semillas y esquejes de árboles y arbustos
10152001	Semillas o esquejes de árboles frutales
10151700	Semillas y plántulas de hierba y forraje
10171500	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
10171600	Abonos químicos y nutrientes para plantas
30264305	Alambre de acero electro galvanizado
30102907	Postes de madera tratada
21101914	Cerca eléctrica para ganado
21101900	Equipo para aves de corral y ganado
30102409	Varillas de cobre
39121705	Grapas para cables
39121900	Dispositivos y accesorios de seguridad eléctrica
26121613	Cable aislado o forrado
39122202	Interruptor de cuchilla
27112001	Machetes
27112000	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
27112002	Azadones

Válido desde:
5-jun-2026

F-GJ-87/V.07





27112004	Palas
78101802	Servicios transporte de carga por carretera (en camión) a nivel regional y nacional

2. FUNDAMENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta el estudio que soporta la escogencia del mecanismo de compra pública de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización (etapa de planeación) en el marco del artículo 41 de la ley 1955 y el decreto 310 de 2021, documento que hace parte integral del presente estudio y de acuerdo a lo consignado allí el presente proceso se realizará a través de la selección abreviada por subasta inversa con fundamento en el Literal a, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; Artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 310 de 2021.

3. MODALIDAD: Selección abreviada por subasta inversa electrónica.

4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME:

La Entidad limitará la convocatoria del presente proceso a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme.
5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Limitación territorial. El proceso de contratación podrá limitarse a Mipymes colombianas que tengan domicilio en el departamento de Antioquia o El Municipio de El Santuario, para lo cual cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los siguientes documentos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Válido desde:
5-jun-2026

F-GJ-87/V.07



Para la acreditación se observarán los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

De limitarse la convocatoria, la Entidad solo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

5. **COMITÉ EVALUADOR:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede designar un comité evaluador, que para efectos del presente proceso estará conformado por: el Secretario General, la subdirectora Administrativa y Financiera, El jefe de la oficina de Gestión de la Biodiversidad, AP y SE, la Coordinadora del Grupo de Financiera, el jefe de la Oficina Jurídica y Daniela Henao Restrepo abogada de la oficina jurídica encargada del proceso de selección.
6. **CRONOGRAMA:** El presente proceso de selección por subasta inversa, estará sujeto al cronograma de ejecución establecido en la plataforma del Secop II.
7. **COMUNICACIONES:** La información que se genere del presente proceso de selección se comunicará a través de la plataforma del SECOP II.

8. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES:

8.1. Solicitud de Aclaraciones u Observaciones:

Los interesados podrán presentar aclaraciones y observaciones dentro del término establecido en el cronograma del proceso, las cuales deberán presentarse por escrito dentro de la plataforma del Secop II.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del presente Pliego de Condiciones y/o su respuesta no suspenderán automáticamente el plazo de presentación de propuestas.

8.2. Modificación del Pliego de Condiciones:

La Entidad podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, el Pliego de Condiciones del presente proceso, **a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP y serán agregadas al Pliego de Condiciones, **o en cualquier tiempo** para modificar las etapas del proceso de selección.

8.3. Modificaciones, Aclaraciones y Retiro de las Propuestas:

Después del cierre del proceso de selección, no se aceptarán propuestas complementarias, modificaciones o adiciones a las mismas.

Válido desde:
5-jun-2026

F-GJ-87/V.07



Ningún Proponente podrá retirar su propuesta después del cierre del Proceso.

9. PROCEDIMIENTOS Y REGLAS OBJETIVAS QUE GOBIERNAN LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

9.1 Aviso de convocatoria. Se publica un aviso de convocatoria, en la plataforma del Secop II y en la página Web de **Cornare**: www.cornare.gov.co.

9.2 Consulta de documentos: Los Estudios Previos, el Proyecto de Pliego de Condiciones, el Pliego de Condiciones Definitivo, así como todos los documentos del presente proceso de selección podrán ser consultados en la plataforma del Secop II.

9.3 Observaciones al proyecto de pliego de condiciones. Los posibles oferentes podrán presentar observaciones únicamente en la plataforma del Secop II.

9.4 Acto administrativo de apertura del proceso de selección y publicación de los pliegos de condiciones definitivos: El acto administrativo por medio del cual se da apertura al proceso de contratación por subasta inversa y el pliego de condiciones definitivo, serán expedido y publicado en la fecha indicada en el cronograma de ejecución del proceso en la plataforma del Secop II.

9.5 Plazo para la presentación de propuestas. Las propuestas deberán ser presentadas exclusivamente, en la plataforma del Secop II, en la fecha y hora señalada en el cronograma. **Para esta contratación no se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico, a excepción de los casos establecidos en la Guía para actuar frente a una indisponibilidad del SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente.**

9.6 No se admitirán propuestas parciales.

10. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; fax al número telefónico: (1) 3 42 05 92; la línea transparente del programa, al número telefónico: 01 8000 913 040; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co, correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho al siguiente e-mail: buzon1@presidencia.gov.co.

11. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA:

11.1 Proponentes elegibles y capacidad de contratación disponible:

Este proceso de selección, y por ende la posterior celebración del contrato, está dirigido a todas las personas naturales o jurídicas que se presenten en forma individual o en consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, que se encuentren inscritos en Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, inscritas de conformidad con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas

Válido desde:
5-jun-2026

F-GJ-87/V.07



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ YouTube cornare



concordantes, y que a la fecha de apertura no estén incursos en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas por la constitución y la ley para contratar con el Estado.

11.2 Consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura:

En la presente convocatoria se permite la participación de consorcios, de uniones temporales y/o promesa de sociedad futura al tenor de lo establecido en el artículo séptimo (7º) de la ley 80 de 1993, los cuales se regirán por las disposiciones previstas en dicha ley y sus reglamentaciones.

Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de promesa de sociedad futura, Consorcio o Unión Temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de **Cornare**, a través de una carta de presentación de la Constitución del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

11.3 Presupuesto oficial:

El presupuesto oficial es por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$254.470.588)**, IVA incluido, el cual se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo a los documentos del proceso.

11.4 FORMA DE PAGO: Cornare realizará el pago al contratista adjudicatario de conformidad con las siguientes condiciones:

- Pago contra entrega total de los insumos, según lo establecido en el contrato.
- Previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
- Presentación de la factura correspondiente y los documentos exigidos para el pago

11.4 Plazo de ejecución del contrato:

El plazo de ejecución del contrato es de **tres (3) meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del mismo.

11.5 Análisis de riesgo y forma de mitigarlo:

Para el análisis del riesgo del presente proceso de contratación se ha diligenciado el formato FGJ-159 denominado “Administración del Riesgo en Contratación” documento que hace parte integral de los estudios previos, el cual es publicado como anexo.

11.6 Mecanismos que garantizan las obligaciones:

De acuerdo al análisis realizado en el formato FGJ-159 denominado “Administración del Riesgo en Contratación” se determinó que es necesario constituir las siguientes garantías:

Válido desde:
5-jun-2026

F-GJ-87/V.07





De seriedad de la oferta: por un monto del diez por ciento (10%) del valor total de éste y vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.

De cumplimiento del contrato por un monto del diez por ciento (10%) del valor total de éste y vigencia durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

De calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados por un monto del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigencia durante el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más.

12. FACTORES HABILITANTES PARA EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS:

Estos factores se encuentran dispuestos en la plataforma SECOP II, así:

SOBRE 1: Habilitantes y técnico

SOBRE 2: Económico

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES:

En caso de no limitarse la convocatoria a Mipyme, los oferentes deberán acreditar experiencia en ejecución de contratos, incluidos en el Registro Único de Proponentes, identificándolo en el mismo, clasificado y cumplir con **65 SMMLV**, para lo cual se verificará que cumpla **con mínimo 8 de los códigos que se enuncian a continuación** (Se verificará en el RUP): 10152000, 10152001, 10151700, 10171500, 10171600, 30264305, 30102907, 21101914, 21101900, 30102409, 39121705, 39121900, 26121613, 39122202, 27112001, 27112000, 27112002, 27112004, 78101802.

Si el proponente es Mipyme, su experiencia deberá ser acreditada con **60 SMLMV**.

En caso de limitarse la convocatoria a Mipyme, los oferentes deberán acreditar experiencia en ejecución de contratos, incluidos en el Registro Único de Proponentes, identificándolo en el mismo, clasificado y cumplir con **60 SMMLV**, para lo cual se verificará que cumplan, **con mínimo 6 de los códigos que se enuncian a continuación** (Se verificará en el RUP): 10152000, 10152001, 10151700, 10171500, 10171600, 30264305, 30102907, 21101914, 21101900, 30102409, 39121705, 39121900, 26121613, 39122202, 27112001, 27112000, 27112002, 27112004, 78101802.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

13. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Las propuestas se deberán diligenciar de acuerdo con lo establecido en la plataforma SECOP II, teniendo en cuenta las indicaciones dadas por la entidad en la sección 3, denominada cuestionario.

Válido desde:
5-jun-2026

F-GJ-87/V.07



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare

14. VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Cornare realizará la verificación de los requisitos habilitantes, a través de los integrantes del comité evaluador, dicha evaluación se efectuará así:

14.1 Verificación documental

Se examinará cada una de las ofertas presentadas, para determinar:

- Si han sido debidamente presentadas.
- Si presentan los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.
- Para el caso de las personas jurídicas y naturales debidamente inscritas y registradas en la Cámara de Comercio, se verificará que su objeto social tenga relación directa con el objeto de la convocatoria y que el representante legal esté debidamente autorizado para contratar, en caso de estar limitadas sus facultades.
- Si cumple con las especificaciones técnicas descritas en el proceso de selección.

14.2 Reglas de subsanabilidad:

La Corporación, en caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes pretenden acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, solicitará aclarar, completar o corregir dichos documentos en un plazo razonable y adecuado conforme al procedimiento y cronograma establecido en la plataforma del Secop II, para lo cual realizará esta solicitud en igualdad de condiciones para todos los proponentes, aplicando las reglas de subsanabilidad en los Procesos de Contratación, así:

El término máximo para subsanar será el que corresponde al traslado del informe de evaluación. Si durante este lapso de tiempo los proponentes no allegan el o los requisitos habilitantes solicitados por la Corporación, la propuesta será rechazada, lo cual, traerá como consecuencia la inhabilidad para continuar en el proceso.

En todo caso, Cornare podrá requerir documentos no necesarios para la comparación de las propuestas hasta un día hábil anterior a la realización de la subasta, mismos que deberán ser acreditados por los proponentes en el término otorgado por la Corporación, aclarando que este término será máximo dentro del día hábil anterior a la realización de la subasta.

La Corporación evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado y que cumplan con los requisitos habilitantes. En consecuencia, rechazará las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para el efecto.

14.3 Informe de verificación requisitos habilitantes:

El informe de verificación será publicado en la fecha señalada en el cronograma, en la plataforma del Secop II.

14.4 Presentación de observaciones al informe de verificación:

Válido desde:
5-jun-2026

F-GJ-87/V.07

Los oferentes podrán presentar observaciones al informe de verificación, en la fecha señalada en el cronograma, en la plataforma del Secop II.

14.5 Respuesta a las observaciones:

Cornare brindará respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes en la fecha señalada en el cronograma, en la plataforma del Secop II.

14.6 Razones y causas que generan el rechazo de propuestas o la declaratoria de desierto del proceso:

El proceso podrá ser declarado desierto, o serán rechazadas las propuestas de oferentes que:

- No estén habilitados para contratar con el Estado según se desprenda del cotejo o la ausencia de los documentos antes exigidos.
- Presenten un valor de la propuesta, el cual supere el presupuesto oficial.
- No hagan entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- Cuando en el proceso de selección no se presente ningún proponente.
- Cuando habiéndose limitado la convocatoria a Mipyme, el proponente singular o plural no cumpla con esta condición.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

15.1 Único Criterio de Evaluación – PRECIO:

De conformidad con la normatividad aplicable por tratarse de una Selección Abreviada por Subasta Inversa, se tendrá como único criterio de evaluación el precio, que será evaluado a aquellos oferentes que cumplieron con los requisitos habilitantes.

La oferta económica se evaluará tomando el valor total de la propuesta con IVA incluido. En todo caso el proponente deberá verificar que el valor total final (valor neto más IVA) no supere el presupuesto oficial de la presente modalidad de selección, so pena de rechazo.

El proponente deberá presentar su oferta tal como lo indique la entidad en la Plataforma Secop II, so pena del rechazo de la misma.

Oferta:

Para el único criterio de evaluación –PRECIO-, se tendrá en cuenta la información reportada por el oferente en la plataforma Secop II.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación, previo análisis que efectúe el oferente por su cuenta y riesgo. Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por **Cornare**.

NOTAS IMPORTANTES:

Tener en cuenta que los proponentes deben diligenciar todos los numerales del formato económico tal y como lo indica la Corporación.



NOTA: En la sección de lista de precios la Entidad Estatal le indica cómo debe presentar su oferta económica. Revise con cuidado esta información.

No adjunte documentos repitiendo la información ya indicada en la lista de artículos del SECOP II... (Resaltado fuera del texto).

“...Cuando termine de diligenciar su oferta, verifique que ha ingresado correctamente toda la información solicitada por la Entidad Estatal...”

“...Finalmente, verifique el valor total, acepte las advertencias y complete el envío de la oferta haciendo clic en “Confirmar...”.

Es de anotar que de acuerdo a respuesta a consulta realizada a Colombia Compra Eficiente, con radicado N° 4201814000005227 del 19 de junio de 2018, en donde se establece que: “un documento adjunto a la oferta de forma distinta a lo previsto en los Documentos del Proceso y la Guía; o, con valores distintos a los indicados en los formularios de la lista de precios no será tenido en cuenta por la Entidad Estatal y debe rechazarla o no evaluarla según corresponda”.(Subrayado fuera del texto), la Corporación no podrá tener en cuenta en la evaluación documentos adjuntos adicionales presentados por los proponentes como “Propuesta Económica”.

Durante toda la modalidad de selección, desde el momento de publicación del proceso en la plataforma SECOP II, se pone a disposición de los interesados la opción de enviar mensajes y observaciones, con el fin de resolver dudas en caso de presentarse, para evitar incurrir en errores al momento de enviar sus ofertas.

El proponente debe discriminar con exactitud en su oferta el precio correspondiente a los bienes y servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, de acuerdo con las normas vigentes en la fecha de presentación de la oferta.

16. CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA:

16.1 Verificación de los requisitos habilitantes:

Cornare, realizará la verificación de los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones, dicho informe de verificación se realizará con base en la información presentada por el proponente en la plataforma del Secop II, en el sobre No. 1 – Habilitante y técnico.

16.2 Publicación en el SECOP del informe con la verificación de los requisitos habilitantes:

Cornare publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual indicará si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con las especificaciones técnicas y si el oferente se encuentra habilitado.

Válido desde:
5-jun-2026

F-GJ-87/V.07



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

cornare

16.3 Mínimo de proponentes habilitados:

Hay subasta inversa electrónica siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con las especificaciones técnicas.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y está habilitado, **Cornare** adjudicará el contrato al único oferente, si el valor de la oferta es igual o inferior a la suma de los valores unitarios del presente proceso, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

16.4 Subasta inversa electrónica:

Apertura de los sobres con la presentación de la oferta inicial de precio:

Se abrirán los sobres con las ofertas iniciales de precio de TODOS los proponentes que quedaron habilitados y cumplieron con las especificaciones técnicas, con el fin de que en el módulo de subasta inversa del SECOP II, les aparezca a todos los oferentes cual es el menor valor inicial presentado. La entidad fijará fecha y hora para realizar la audiencia de subasta electrónica de acuerdo al cronograma establecido, una vez se realice la apertura del sobre económico se permitirá a los proponentes habilitados participar en la audiencia de subasta electrónica la cuál será a través del SECOP II.

Procedimiento para la realización de la subasta inversa electrónica:

La subasta se programará a través de la plataforma SECOP II, durante quince (15) minutos. Los proponentes podrán mejorar sus ofertas durante todo el tiempo que dure la misma. .

De acuerdo a las nuevas actualizaciones realizadas en el módulo de la audiencia de subasta inversa, a los proponentes les aparecerá en todo momento la menor oferta presentada en la subasta, la cual deberá ser mejorada como mínimo en **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000)** respetando el margen mínimo establecido para el presente proceso.

La Corporación mantendrá comunicación permanente con los oferentes durante toda la audiencia mediante el chat de la Subasta programada en el SECOP II, no obstante, lo anterior, cualquier inconveniente presentado con la plataforma deberá ser solucionado directamente con la Mesa de Servicio del SECOP II.

Tener en cuenta que el SECOP II no le permite a la Corporación hacer ajustes adicionales en la plataforma y que la Entidad y los proponentes deben acogerse a las actualizaciones realizadas por Colombia Compra Eficiente.

Una vez finalizado el tiempo programado de la Subasta, la plataforma no les permitirá realizar más lances y la Corporación podrá validar cual fue el mejor lance presentado y el oferente que lo realizó, con el fin de comunicar dicho resultado al Comité de Contratación.

Válido desde:
5-jun-2026

F-GJ-87/V.07



Una vez finalizada la audiencia de subasta, el resultado de la misma será publicado a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con lo dispuesto en la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente para este tipo de procesos.

Margen mínimo de mejora:

El margen mínimo total de mejora de ofertas será de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000)**, los lances por debajo de este ofrecimiento no serán aceptados.

En este caso, una vez finalizada la Subasta Inversa Electrónica, el proponente que oferte el menor valor deberá allegar a **Cornare** a través del SECOP II un documento en el cual indique los precios unitarios de los bienes o servicios.

Lances sin mejora de precios:

En el desarrollo de la subasta, si los oferentes no presentan lances, **Cornare** adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante el periodo para la presentación de lances.

16.5 Criterios de Desempate:

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, para el presente proceso los siguientes serán los factores de desempate y acreditación:

ORDEN CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Se verificará del certificado de existencia y representación legal, teniendo en cuenta lo establecido en el manual los incentivos para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra eficiente, en el cual establece: “Un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona está dentro del territorio nacional”; así mismo, en lo que respecta a persona natural “un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia.	
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la	Para validar la condición de madre cabeza de familia, se acreditará con declaración ante notario expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen	Tratándose de personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el

ORDEN CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	personas mayores, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. Cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.	plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. Cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo	Para acreditar vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana: la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas	En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

ORDEN CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana; vinculados con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titulares de la información.	palanquera, Rrom o gitana. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011. Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titulares de la información.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación.	Para acreditar vinculación de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso	Para personas jurídicas, acreditación del representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo bajo la gravedad de juramento donde conste que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, adicionalmente adjuntará el documento de identificación de cada persona. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta

Válido desde:
5-jun-2026

F-GJ-87/V.07

ORDEN CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
	de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titulares de la información.	cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados mencionados anteriormente, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titulares de la información.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:		(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente (más del 50% de la composición accionaria), y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Deberá anexarse la autorización previa del titular de la información para el tratamiento de los datos sensibles.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o		Se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de

ORDEN CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
cooperativas o asociaciones mutuales.		Comercio o la autoridad respectiva. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas,		Se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se

ORDEN CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
cooperativas o asociaciones mutuales		presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:	Presentación de estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior	(a) Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las		Se acreditará con el certificado de



ORDEN CRITERIO DE DESEMPEÑO	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES		existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en criterio.
12. Primera oferta presentada de acuerdo con el registro de la plataforma SECOP II.		

El proponente deberá aportar junto con la propuesta, los documentos adicionales que acreditan las calidades que se aplicarán en los criterios de desempate. Estos documentos NO SON SUBSANABLES, por lo cual la presentación de la propuesta será la única oportunidad para allegar dicha información a la Entidad.

17. ADJUDICACIÓN:

Una vez terminada la audiencia de subasta inversa, el comité evaluador dentro del plazo establecido en el cronograma de la plataforma SECOP II, llevará el resultado de la audiencia al comité de contratación, para que éste recomiende la adjudicación al ordenador del gasto. En el acto de adjudicación, **Cornare** indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.

Teniendo en cuenta que la presentación de las ofertas se realizará a través de un medio electrónico, éstas se conservarán en la plataforma SECOP II, de acuerdo con lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

18. TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato será efectuada por jefe de la Oficina de Gestión de la Biodiversidad, AP y SE quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el Artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y la ley 1474 de 2011.

Las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor al CONTRATISTA, se harán en forma escrita y serán de forzosa aceptación, en todo lo que se refiere a las cláusulas establecidas en el contrato.

Cornare mediante el supervisor tendrá en todo momento el derecho de inspeccionar los servicios prestados.

Las inspecciones realizadas por el supervisor de **Cornare** no liberarán en manera alguna al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales ni de las que ampare la garantía única constituida.





Cualquier orden de los supervisores que implique modificación del contrato, estará sometida a los procedimientos contractuales y legales correspondientes.

El CONTRATISTA deberá proporcionar a los supervisores de **Cornare** toda la información y justificaciones que ellos puedan requerir.

19. CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:

19.1 Contrato:

El contrato se suscribirá dentro del término establecido en el cronograma fijado en la plataforma SECOP II siguientes a la Resolución de adjudicación.

Si la persona a la que se le adjudica el contrato no lo suscribe dentro del término establecido, contados a partir del recibo de la minuta, **Cornare**, le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta e iniciará las acciones legales correspondientes.

Dentro del plazo fijado en el cronograma de la plataforma SECOP II, el proponente seleccionado otorgará una garantía de cumplimiento con los demás amparos correspondientes de conformidad con las condiciones del contrato y en forma satisfactoria para **Cornare**. La circunstancia de que el proponente favorecido no cumpla lo dispuesto en este numeral, constituirá causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación.

19.2 Obligaciones del contratista:

- a) Atender las recomendaciones de **Cornare**.
- b) Cumplir con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- c) Realizar el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en los documentos del presente proceso.
- d) El contratista deberá aportar la ficha técnica de los bienes a entregar, en la que se especifiquen sus características técnicas. Esta podrá ser emitida por el proveedor, distribuidor o vivero, según corresponda, y deberá permitir verificar el cumplimiento de las especificaciones definidas por la entidad.
- e) El contratista deberá asumir todos los costos directos e indirectos, incluidos almacenamiento, empaque, embalaje, transporte y seguros, entre otros para la entrega de los bienes contratados a la Corporación.
- f) Entregar los elementos dentro del plazo contractual, en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de San Carlos y bajo las condiciones definidas por la Entidad.
- g) Suministrar los insumos objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, calidades y condiciones establecidas en los estudios previos, pliegos de condiciones y oferta presentada.
- h) Garantizar que los insumos entregados sean nuevos, de primera calidad, aptos para el uso previsto y cumplan con la normatividad técnica y sanitaria aplicable
- i) Atender oportunamente las observaciones, requerimientos o solicitudes formuladas por el supervisor del contrato.

Válido desde:
5-jun-2026

F-GJ-87/V.07



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ y cornare

- j) Reemplazar, sin costo adicional para la Entidad, los insumos que no cumplan con las especificaciones técnicas o presenten defectos de calidad.
- k) Presentar los documentos requeridos para el trámite de pago, incluyendo factura, certificaciones y demás soportes exigidos por CORNARE y la normatividad vigente.
- l) Cumplir con las obligaciones legales, laborales, tributarias, parafiscales y de seguridad social que se deriven de la ejecución del contrato.
- m) Registrar y cargar en la plataforma SECOP II los documentos y actuaciones contractuales que le correspondan, conforme a las instrucciones de CORNARE.

19.3 Obligaciones de Cornare:

- a) Ordenar los desembolsos de recursos, de acuerdo a la forma establecida.
- b) Realizar la supervisión al contrato en tiempo y forma oportuna.
- c) Recibir los insumos objeto del contrato, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y pliegos de condiciones.
- d) Expedir las certificaciones de cumplimiento a que haya lugar, una vez verificada la entrega conforme de los insumos.
- e) Tramitar y efectuar los pagos al contratista adjudicatario, de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato y previa aprobación del supervisor.
- f) El supervisor deberá aprobar en el Secop II ITEM 7 Plan de pagos, las facturas o cuentas de cobro cargadas por el contratista

Veedurías Ciudadanas:

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual, en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la ley.

20. INDISPONIBILIDAD EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II:

En caso de presentarse una indisponibilidad en la plataforma del Secop II, tanto la Entidad Estatal como el proponente deberán dar aplicación a lo establecido en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II, la cual se encuentra publicada en la página web de Colombia Compra Eficiente.

Para efectos del presente proceso el único correo electrónico oficial es el siguiente: revisionesjuridica@conare.gov.co

El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa.

21. FIRMA ELECTRÓNICA:

La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante

Válido desde:
5-jun-2026

F-GJ-87/V.07



y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando “Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación”. El Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los “como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas” los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos.

Proyecto: Abogada/Daniela Henao Restrepo 

Reviso: Apoyo a la Coordinación Grupo de Contratación: Abogada: Jenifer Quintero Jiménez 



Válido desde:
5-jun-2026

F-GJ-87/V.07



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

    cornare